

RESUMEN DE LAS EU-OPS

SUBPARTE Q :- LIMITACIONES DEL TIEMPO DE VUELO Y ACTIVIDAD. REQUISITOS DE DESCANSO

OPS 1.1090 – Postulados básicos

3.3 El Operador asignará los ritmos de actividad de manera que **se eviten prácticas indeseables como son la alternancia de turnos de día y de noche o los posicionamientos de los miembros de la tripulación que provoquen perturbaciones graves de los ritmos de trabajo y de sueño.**

3.5 El Operador garantizará que **los tiempos de descanso sean lo bastante prolongados** como para permitir a la tripulación reponerse de los efectos del tiempo de actividad precedente y estar descansados al comienzo de la siguiente actividad.

3.6 El Operador garantizará que **los tiempos de vuelo se organicen** de manera que los miembros de la tripulación esté no bastante descansados como para trabajar con un nivel de seguridad satisfactorio en cualquier circunstancia.

4.1 Ningún miembro de la tripulación desempeñará funciones en un avión cuando sepa que padece o pudiera padecer **fatiga o se sienta indispuerto**, en la medida en que ello pudiera poner el vuelo en peligro.

OPS 1.1095 – Definiciones

1. Tripulación de vuelo incrementada

Tripulación de vuelo compuesta por más personas que el mínimo requerido para la operación y en la que cada miembro de la tripulación pueda dejar su puesto y ser reemplazado por otro miembro cualificado.

2. Tiempo de actividad en vuelo. Actividad

El tiempo de actividad en vuelo es el tiempo durante el cual una persona desempeña sus funciones en un avión como parte de la tripulación. Se inicia a la presentación de la firma para la realización del vuelo o vuelos programados y finaliza cuando se concluye el último de los vuelos en el que el tripulante ha trabajado.

La actividad es cualquier función que deba realizar un miembro de la tripulación en relación con la actividad económica de un titular de AOC. La autoridad (DGAC) determinará si la Imaginaria debe computarse como actividad y en qué condiciones.

3. Descanso. Descanso parcial

El descanso es el **período ininterrumpido y definido** de tiempo durante el cual el tripulante queda relevado de toda actividad y presentación de imaginaria.

Tiempo exento de tareas pero que cuenta como tiempo de actividad, por no tener la duración prescrita para definirse como tiempo de descanso.

4. Día local. Noche local:

Día local: periodo de 24 horas

Noche local: periodo de 8 horas comprendido entre las 22:00 y las 08:00 LT

5. Imaginaria

Periodo definido del tiempo en el que el tripulante debe estar a disposición del operador para la posible asignación de una tarea, vuelo, posicionamiento u otra **sin que medie un período de descanso durante su duración.**

6. Fase de ritmo circadiano:

Período entre las 2:00 y las 05:59 LT.

7. Sector: cada etapa durante la actividad de vuelo

| |
|---|
| OPS 1.1100 – Limitaciones anuales, mensuales y semanales actividad |
|---|

Limitaciones de horas de actividad mensual y semanal y tiempo total de vuelo anual:

- El Operador garantizará una programación que no supere las 190 horas en 28 días consecutivos y las 60 horas en 7 días consecutivos (límites mensuales y semanales)
- El Operador garantizará una programación que no supere las 900 horas anuales

| |
|--|
| OPS 1.1105 Tiempo máximo diario de actividad en vuelo |
|--|

1. Genérico: tiempo máximo diario es de 13 horas. A estas 13 horas se le podrán reducir 30 minutos a partir del tercer sector(inclusive) en adelante, con un máximo por reducción de 2 horas. Ejemplo: un vuelo con cuatro sectores tendría un máximo de 13 horas – una hora de reducción por etapas= 12 horas.

Todo lo que programado supera las 13 horas o el tiempo resultante de deducir las reducciones se entiende que es **actividad con extensión.**

2. Extensiones. Dos tipos:

- Extensiones por actividad: una hora por tiempo de actividad (sustituye a las 2 que venían en el ICC). Máximo de extensiones: 2 en siete días consecutivos.
- Extensiones por descanso parcial en vuelo: Actividad Partida: las debe definir DGAC (aún por definir no están en las EU-OPS). Según OPS 1.120 como máximo podrán incrementarse por este motivo 3 horas sobre el límite genérico de las 13 horas con tripulación reforzada y siempre teniendo en cuenta las excepciones siguientes.

Excepciones:

- Vuelos de seis sectores o más: no admiten extensiones.
- Cuando una actividad de vuelo CON EXTENSIÓN (ejemplo vuelo a Malabo programadas 14:15) comience entre las 22:00 y las 04:59 tendrá que ser limitado por el operador el tiempo de actividad en vuelo a 11:45 minutos máximo. (Malabo nocturno)

3. Descanso Ampliado por extensión:

- Cuando se prevea una extensión el tiempo de descanso mínimo anterior y el posterior al vuelo se incrementarán en dos horas cada uno o bien el tiempo de descanso mínimo posterior se incrementará cuatro horas.

4. Posicionamientos:

Regla: TODO TIEMPO INVERTIDO EN POSICIONAMIENTO SE CONTARÁ COMO TIEMPO DE ACTIVIDAD.

- Si el posicionamiento es en el primer sector computa para todo el tiempo de actividad en vuelo máximo diario pero no cuenta como sector para el cálculo de reducciones.

- Si el posicionamiento es en el último sector además contará para el cómputo de descanso mínimo.

| |
|----------------------------|
| OPS 1.1110 Descanso |
|----------------------------|

1. Descanso mínimo:

En base no inferior a 12 horas y si es superior la actividad precedente la duración de dicha actividad.

Fuera de base no inferior a 10 horas y si es superior la actividad precedente la duración de dicha actividad.

El operador deberá proporcionar la posibilidad de 8 horas de sueño teniendo en cuenta los tiempos de traslado y las necesidades fisiológicas de las tripulaciones.

2. Descanso semanal:

Se define un período de descanso semanal mínimo de 36 horas consecutivas incluyendo dos noches locales.

| |
|------------------------------|
| OPS 1.1125 Imaginaria |
|------------------------------|

Se definen tres modalidades de imaginaria: hotel, aeropuerto y en casa.

La autoridad (DGAC) está pendiente de desarrollar este punto y aprobarlo como reglamentación.

Deberán definirse los tiempos de inicio y finalización de las imaginarias con antelación.

| |
|--------------------------------|
| OPS 1.1130 Alimentación |
|--------------------------------|

La tripulación deberá tener la posibilidad de comer y beber para no menoscabar su rendimiento al menos cuando los tiempos de actividad en vuelo superen las 6 horas.

| |
|---|
| OPS 1.1135 Registros de tiempos de actividad en vuelo y descanso |
|---|

Los tripulantes debemos llevar nuestros registros personales de los siguientes datos:

- Tiempo de actividad en vuelo diario: comienzo, duración y finalización
- Tiempo de descanso entre actividades
- Tiempos de vuelo mensuales y anuales.

Estos Diarios de Vuelo deberán conservarse durante un mínimo de 15 meses y se deberán presentar ante el Operador o la Autoridad competente si así lo requiriese al margen de la obligación del Operador de llevar los registros personales de los tripulantes.